



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA

Magistrado ponente

AL2716-2021

Radicación n.º 78020

Acta 022

Bogotá, DC, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Será la ocasión para resolver el recurso extraordinario de casación propuesto por **BLANCA LIBIA PARRA DE ZULETA** frente a la sentencia proferida el 10 de marzo de 2017 por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso que adelanta, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, en el cual también son demandantes María Nubia Castrillón Raigoza y Carolina Zuleta Durán, si no fuera por las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

A folio 117 del expediente aparece escrito dentro del que la parte actora presenta recurso extraordinario de casación, entregado al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el 17 de marzo de 2017 en los siguientes términos:

en mi calidad de apoderado sustituto, de la parte demandante en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente manifiesto a usted que interpongo **RECURSO DE CASACIÓN** contra la sentencia proferida por esa Corporación el pasado viernes diez (10) de marzo de 2017.

El colegiado, mediante auto del 3 de mayo de 2017, de folios 121 y 122, resolvió:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación impetrado por la demandante BLANCA LIBIA PARRA DE ZULETA contra la sentencia proferida en esta instancia del diez (10) de marzo de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Esta Sala mediante auto del 5 de julio de 2017 (f.º 3), resolvió admitir el recurso extraordinario propuesto por Blanca Libia Parra de Zuleta y dar traslado a la parte opositora por el término legal.

La parte actora, presenta demanda de casación con el fin de que se case totalmente la sentencia proferida por la Sala de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y se confirme en todas sus partes la proferida por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá el 14 de abril de 2016 y, la Administradora Colombiana de Pensiones, descurre el traslado del recurso oponiéndose *«a la demanda de casación presentada por BLANCA LIBIA PARRA»*.

De lo antes descrito se establece que el recurso extraordinario de casación fue presentado por apoderado sustituto de la parte demandante, que está conformada por Blanca Libia Parra de Zuleta, María Nubia Castrillón Raigosa y Carolina Zuleta Durán, por tanto se considera pertinente

devolver el presente proceso al Tribunal para que realice un pronunciamiento sobre la admisión del mismo en relación con María Nubia Castrillón Raigosa y Carolina Zuleta Durán, que omitió en el auto que resuelve el recurso extraordinario de Casación.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, resuelve:

Devuélvase el expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

Fallamos.
ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA

OMAR R.O.
OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA

Giovanni
GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ